

PROCESO EJECUTIVO ACUMULACIÓN No. 3
RADICACIÓN No. 2021-00326

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 6 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Seis (6) de Dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. PABLO EMILIO FETECUA MONTAÑA, en representación de LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, a la parte demandante CLINICA LA VICTORIA S.A.S., con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, Dr. PABLO EMILIO FETECUA MONTAÑA, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ
Juez

EFE